

27.20  
DECRETO N°

TEMUCO,

22 OCT 2021

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Limitada, por escritura pública de fecha 07 de octubre del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Ltda. Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, por escritura pública de fecha 07 de octubre de 2021.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la Línea N° 1, la suma única y total de 28.620,48 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que equivale a la suma mensual de 1.192,52 Unidades de Fomento impuestos incluidos; Por la Línea N° 2, la suma única y total de 8.876,88 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que equivale a la suma mensual de 369,87 Unidades de Fomento impuestos incluidos; y por la Línea N° 3, la suma única y total de 1.997,28 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que equivale a la suma mensual de 83,22 Unidades de Fomento impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día 01 de octubre de 2021, término que podrá renovarse por igual periodo por una vez, previo informe favorable de la unidad técnica.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y alumbrado público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5536 /2021**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES DE LA CIUDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Octubre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, quien declara ser chileno,  
 cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho

guión dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**,  
chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno para la "Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Publica número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno, específicamente la **Línea número uno:** "Personal para el Barrido y Mantenición del Centro y Feria Pinto de la ciudad de Temuco", **Línea número dos:** "Personal para eliminación de Microbasurales de la comuna de Temuco", y **Línea número tres:** "Lavado de Acera del Sector Centro de la ciudad de Temuco", fueron adjudicadas al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, encarga a la Prestadora **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, la contratación del servicio de provisión de personal de apoyo para barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco, el cual será ejecutado por éste en conformidad a las Bases Administrativas



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, renovable por igual período por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta Públicas. **CUARTA. PRECIO-**

**MODALIDAD DE PAGO:** Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el servicio de provisión de personal de apoyo será: a) **Por la Línea número uno:** "Barrido y Mantenimiento del Centro y Feria Pinto de la ciudad de Temuco", la suma única y total de veintiocho mil seiscientos veinte coma cuarenta y ocho, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de mil ciento noventa y dos coma cincuenta y dos, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés, b) **Por la Línea número dos:** "Personal para la Eliminación de Microbasurales de la comuna de Temuco", la suma única y total de ocho mil ochocientos setenta y seis coma ochenta y ocho, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de trescientos sesenta y nueve coma ochenta y siete, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés, y c) **Por la Línea número tres:** "Servicio Lavado de Aceras del Sector Centro de la ciudad de Temuco" suma única y total de mil novecientos noventa y siete coma veintiocho, Unidades de Fomento, IVA incluido, lo que equivale a la suma mensual de ochenta y tres coma veintidós, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado de pago mensual, según corresponda, el expediente y la factura correspondiente presentada por la contratista debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, una vez efectuada la recepción conforme,

debiendo adjuntar mensualmente un informe técnico de las actividades realizadas, el pago en forma mensual y por calendario vencido. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estado de pago y/o estados de pago, adoptando los valores respectivos el carácter de indemnización de perjuicios. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas ya referidas. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Pólizas de Seguro de Garantía: **a)** Número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos dos ocho de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de mil cuatrocientos treinta y dos, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, **b)** Número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos tres uno de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de cuatrocientas cuarenta y cuatro, Unidades de Fomento, tomada a favor de la



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, y **c)** Número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos dos nueve de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de cien, Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ocho mil trescientos quince de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha siete de Octubre del año dos mil veintiuno, por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, código de verificación CRG uno K uno ocho Yx uno

cero dos.- Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos treinta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



~~JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE~~  
~~ALCALDE (S)~~  
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



*[Handwritten signature]*

**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2021

